



Riohacha D. T. C., 24 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA (endosatario al cobro)
DEMANDADO: ALEXANDER LEGITIME JULIO
SURIMAYO LEGITIME JULIO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2015-00178-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el señor LUIS ANTONIO QUINTERO, en su calidad de endosante del título valor presentado para el cobro judicial, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Así las cosas, como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso ejecutivo seguido por el doctor LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA en calidad de endosatario al cobro de LUIS ANTONIO QUINTERO, contra ALEXANDER LEGITIME JULIO y SURIMAYO LEGITIME JULIO, por pago total de la obligación.

Beatriz M.



SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ce90369ebe241976cc107eee70bb291186ce34e02283b8f3129ecb37f9
125c1**

Documento generado en 24/06/2021 05:30:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**